

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
		Ptas. Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Agosto).

Gobierno Civil

CIRCULAR

A fin de que el Servicio Agronómico Nacional pueda confeccionar en el plazo marcado por la ley, la Estadística de la producción de cereales de estío y leguminosas, precisa, que en el plazo de quince días, remitan todos los Ayuntamientos de la provincia al Sr. Ingeniero Agrónomo, Jefe del mismo, un estado como el que se inserta á continuación, con indicación clara de la superficie destinada á cada cultivo, producción media por unidad de superficie y calificación merecida por la cosecha.

Lo que se hace público para que se dé á esta orden el más exacto cumplimiento.

Logroño, 22 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

**

Estadística de cereales de estío y leguminosas

AYUNTAMIENTO DE

Regadío

CULTIVOS	SUPERFICIE destinada á este cultivo HECTÁREAS	PRODUCCIÓN media por Hectárea QUINTALES MÉTRICOS	CALIFICACIÓN de la cosecha
Maíz.			
Habas.			
Judías.			
Garbanzos.. . . .			
Guisantes.			
Algarrobas.			

Secano

Maíz.			
Habas.			
Judías.			
Garbanzos.. . . .			
Guisantes.			
Algarrobas.			

En á de de 1912.

EL ALCALDE,

Comisión Provincial

1971

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Marzo último y los

segundos la cuenta del primer trimestre del año actual, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 21 de Junio próximo pasado; esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó

imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión Provincial.

PUEBLOS

Secretarios:

- | | |
|-------------|-----------------------------|
| Albelda | Rodezno |
| Badarán | San Román |
| Castroviejo | Santo Domingo |
| Corera | Sojuela |
| Entrena | Torrecilla sobre Alesanco |
| Galbarruli | Torremontalvo |
| Gimileo | Tricio y Arenzana de Arriba |
| Hormilla | Viguera |
| Hormilleja | Villamediana |
| Lardero | Villaverde |
| Ojacastro | |
| Pradillo | |
| Ribas | |

Depositarios:

- | | |
|--------------|-----------------------------|
| Albelda | San Román |
| Badarán | Santo Domingo de la Calzada |
| Bergasa | Sojuela |
| Casalarreina | Sorzano |
| Castroviejo | Torrecilla sobre Alesanco |
| Collorigo | Torremontalvo |
| Corera | Torrecilla de Cameros |
| Entrena | Tobia |
| Galbarruli | Tricio y Arenzana de Arriba |
| Gimileo | Ventosa |
| Hormilla | Viguera |
| Hormilleja | Villamediana |
| Lardero | Villaverde |
| Ojacastro | |
| Pradillo | |
| Ribas | |
| Rodezno | |

Logroño, 13 de Agosto de 1912.

—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

DELEGACIÓN

Dirección General de Propiedades é Impuestos

PROVINCIA DE LOGRONO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 27 de Julio último.

Continuación (1)

Número del catálogo.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS			
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	ALTAS Estéreos	Tasación Pesetas	BAJAS Estéreos	Tasación Pesetas
MONTES DECLARADA										
57	Ventosa	Barranco Hayedo	Ventosa	»	»	»	»	»	»	»
42	Viguera	Dehesa de Antomar	Viguera	»	»	»	»	»	»	»
43	Idem	Labargo y Tohas	Idem	»	»	»	»	»	»	»
59	Villarejo	Rebollar y Ciervo	Villarejo	»	»	»	»	»	»	»
60	Villaverde de Rioja	Carrasquillo	Villaverde de Rioja	»	»	»	»	»	100	100
61	Idem	Dehesa-boyal	Idem	50	15	200	»	»	»	»
9	Zarzosa	Idem	Zarzosa	»	»	»	»	»	»	»
MONTES INVESTIGADOS										
76	Aguilar del río Alhama	Gutur	Aguilar río Alhama	»	»	»	»	»	»	»
77	Idem	Caravido	Idem	»	»	»	»	»	»	»
78	Idem	La Nava	Idem	»	»	»	»	»	»	»
79	Idem	Tras del Prado	Idem	»	»	»	»	»	»	»
80	Idem	La Llana	Idem	»	»	»	»	»	»	»
81	Idem	Cecias	Idem	»	»	»	»	»	»	»
82	Idem	Gravianas	Idem	»	»	»	»	»	»	»
83	Ausejo	Lerios	Ausejo	»	»	»	»	»	»	»
84	Idem	Los Rinconales	Idem	»	»	»	»	»	»	»
85	Autol	Espartal ó Rey Almanzor	Autol	»	»	»	»	»	»	»
86	Alfaro	El Estajado	Alfaro	»	»	»	»	»	»	»
87	Bañares	Prado Salceda	Bañares	»	»	»	»	»	»	»
88	Calahorra	Los Agudos	Calahorra	»	»	»	»	»	»	»
135	Idem	Perdigueros	Idem	»	»	»	»	»	»	»
89	Cárdenas	Baldío del Río Cárdenas	Cárdenas	»	»	»	»	»	»	»
90	Idem	Rivacostera	Idem	»	»	»	»	»	»	»
91	Idem	La Manchure	Idem	»	»	»	»	»	»	»
92	Cervera del río Alhama	Navillas	Cervera río Alhama	»	»	»	»	»	»	»
93	Idem	Carnanzún	Idem	»	»	»	»	»	»	»
94	Idem	Valverde	Idem	»	»	»	»	»	»	»
95	Idem	Pedroguera ó piedra Cofrades	Idem	»	»	»	»	»	»	»
96	Idem	Umbría de Carnanzún	Idem	»	»	»	»	»	»	»
97	Idem	Navas	Idem	»	»	»	»	»	»	»
134	Cirueña	El Soto	Cirueña y Comuneros	»	»	»	»	»	»	»
98	Fonzaleche	Valderrata y Valdelperro	Fonzaleche	»	»	»	»	»	»	»
99	Idem	Prado Buburriel	Villaseca	»	»	»	»	»	»	»
136	Grañón	La Paul	Grañón	»	»	»	»	»	»	»
100	Haro	Las Campas	Haro	»	»	»	»	»	»	»
101	Hornos	Prado de Santa Cristina	Hornos	»	»	»	»	»	»	»
102	Idem	Prado del río Molino	Idem	»	»	»	»	»	»	»
103	Idem	Los Pradillos	Idem	»	»	»	»	»	»	»
104	Idem	La Lleca del Concejo	Idem	»	»	»	»	»	»	»
105	Logroño	Cañada de Valsalado	Logroño	»	»	»	»	»	»	»
106	Idem	Juanito Borrego	Idem	»	»	»	»	»	»	»
107	Idem	Venta-vieja y Varea la Baja	Idem	»	»	»	»	»	»	»
108	Idem	El Chopal	Idem	»	»	»	»	»	»	»
109	Idem	La Lleca	Idem	»	»	»	»	»	»	»
110	Idem	Prado-viejo	Idem	»	»	»	»	»	»	»
137	Manjarrés	El Palancar	Manjarrés	»	»	»	»	»	»	»
111	Muro de Aguas	Costeras	Muro de Aguas	»	»	»	»	»	»	»
138	Nájera	El Castillo, la Salesa y Malpica	Nájera	»	»	»	»	»	»	»
112	Nalda	La Rad	Nalda	»	»	»	»	»	»	»
113	Idem	La Raposa y otros	Idem	»	»	»	»	»	»	»
114	Idem	Valdaguas, Rodalillos y otros	Idem	»	»	»	»	»	»	»
115	Ocón	Prado Selva y Carrascal	Ocón	»	»	»	»	»	»	»
116	Idem	Monte de Santa Lucía	Idem	»	»	»	»	»	»	»
117	Idem	Cañada y Manantíos	Idem	»	»	»	»	»	»	»

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

4.ª REGION

Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de

PASTOS			ESTACIÓN		CULTIVO		FRUTOS		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS			Tasación	Para el ganado	Hectáreas	Tasación	Hec-	Tasación		
Lanar	Cabrió	Mayor	Pesetas	lanary mayor		Para el ganado cabrió	Pesetas	tolitros	Pesetas	Pesetas

DOS ENAJENABLES

180	45	»	270	Año	»	»	»	»	»	270	
100	50	»	200	Id.	»	»	»	»	»	200	
100	»	»	100	Id.	»	»	»	»	»	100	
100	»	20	160	Id.	Del 1.º de Octubre al 1.º de Abril	»	»	»	»	160	
300	40	30	470	Id.	Id.	»	»	»	»	570	
300	»	50	450	Id.	Id.	»	»	»	»	650	Las leñas por roza dejando re-salvos, en 5 hectáreas.
200	»	20	260	Id.	Id.	»	»	»	»	260	Los árboles por subasta.

Y NO CLASIFICADOS

100	350	»	800	Año	Del 1.º de Octubre al 1.º de Abril	»	»	»	»	800	
200	200	»	600	Id.	Id.	»	»	»	»	600	
150	90	»	330	Id.	Id.	»	»	»	»	330	
150	120	»	390	Id.	Id.	»	»	»	»	390	
50	150	»	350	Id.	Id.	»	»	»	»	350	
60	50	»	160	Id.	Id.	»	»	»	»	160	
»	40	»	80	»	Id.	»	»	»	»	80	
200	»	»	200	Año	»	»	»	»	»	200	
100	»	»	100	Id.	»	»	»	»	»	100	
200	»	»	200	Id.	»	»	»	»	»	200	
100	10	10	150	Id.	Del 1.º de Octubre al 1.º de Abril	»	»	»	»	150	
»	»	20	60	»	»	»	»	»	»	60	
500	»	»	500	Año	»	»	»	»	50	550	La caza para 5 escopetas, por subasta, por 3 años, en 150 pe-setas.
50	»	»	50	Id.	»	»	»	»	»	50	
20	»	»	20	Id.	»	»	»	»	»	20	
10	»	»	10	Id.	»	»	»	»	»	10	
5	»	»	5	Id.	»	»	»	»	»	5	
25	»	»	25	Id.	»	»	»	»	»	25	
60	»	»	60	Id.	»	»	»	»	»	60	
200	»	»	200	Id.	»	»	»	»	»	200	
200	»	»	200	Id.	»	»	»	»	»	200	
5	»	»	5	Id.	»	»	»	»	»	5	
200	»	»	200	Id.	»	»	»	»	»	200	
10	»	»	10	Id.	»	»	»	»	»	10	
60	10	»	80	Id.	Del 1.º de Octubre à 1.º de Abril	»	»	»	»	80	
»	»	58	116	Id.	»	»	»	»	»	116	
100	»	»	100	Id.	»	»	»	»	»	100	
400	50	»	500	Id.	Del 1.º de Octubre al 1.º de Abril	»	»	»	»	500	
4	»	»	4	Id.	»	»	»	»	»	4	
4	»	»	4	Id.	»	»	»	»	»	4	
12	»	»	12	Id.	»	»	»	»	»	12	
8	»	»	8	Id.	»	»	»	»	»	8	
»	»	25	75	Id.	»	»	»	»	»	75	
50	»	»	50	Id.	»	»	»	»	»	50	
100	»	»	100	Id.	»	»	»	»	»	100	
2	»	»	2	Id.	»	»	»	»	»	2	
15	»	»	15	Id.	»	»	»	»	»	15	
»	»	25	75	Id.	»	»	»	»	»	75	
75	»	»	75	Id.	»	»	»	»	»	75	
150	»	»	150	Id.	»	»	»	»	»	150	
50	»	»	50	Id.	»	»	»	»	»	50	
25	»	»	25	Id.	»	»	»	»	»	25	
150	»	»	150	Id.	»	»	»	»	»	150	
200	»	»	200	Id.	»	»	»	»	»	200	
250	»	»	250	Id.	»	»	»	»	»	250	
50	»	»	50	Id.	»	»	»	»	»	50	
50	»	»	50	Id.	»	»	»	»	»	50	

(Se continuará)

Intervención de Hacienda

ANUNCIO

1978

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 18 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1912 el cupón número 44 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 13 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908; esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 21 de Agosto de 1912.—El Interventor de Hacienda, P. S., Félix de Santillán.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1966

Don Carmelo Barrón y Sáenz,
Juez municipal de esta ciudad
de Logroño.

Hago saber: Que para pago á D. Félix Pascual Ochoa, como legal representante de su esposa D.ª Eduvigis del Río, se venderán en pública subasta, que el catorce de Septiembre próximo venidero y hora de las once se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á los demandados D. Elías y doña Lucía del Río Ramírez, consistentes en

Dos créditos hipotecarios de 1.035'99 pesetas cada uno impuestos en las participaciones de la casa números 64 y 66 de la calle del Mercado de esta ciudad, hoy de la pertenencia de D. Ricardo Viguera Artacho, dimanados de la totalidad del crédito hipotecario ascendente á 18.647'72 pesetas impuesto por D. Santiago Viguera al adquirir de D.ª Brígida del Río dicho inmueble en comun y proindivisa con otras seis personas á quienes correspondió el resto.

Dicho inmueble consta toda la casa de planta baja firme, entre suelo y tres pisos y ocupa una extensión superficial de 143 metros 36 centímetros y linda por derecha saliendo á Oriente, casa de herederos de D. Juan Domingo Santa Cruz; izquierda ó Poniente, otra de D. Félix Marañón, y por espalda ó Mediodía, calle que llaman de Ponce y posesión de dicho Marañón.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la casa vendida, no admitiéndose postura que por lo menos no cubra los dos terceras partes de dicho importe.

No se ha presentado título alguno de posesión que podrán ser suplidos con arreglo á la Ley y de cuenta del comprador.

Dado en Logroño á veinte de Agosto de mil novecientos doce.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1912

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato — Pesetas	De pago diferible — Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2214 97	24 28	» »	2239 25
2.º	Policía de seguridad.	927 06	102 »	» »	1029 06
3.º	Policía urbana y rural.	2152 47	200 »	» »	2352 47
4.º	Instrucción pública.	246 32	153 22	» »	399 54
5.º	Beneficencia.	885 41	453 33	10 »	1348 74
6.º	Obras públicas.	708 34	90 »	190 75	989 02
7.º	Corrección pública.	206 50	» »	» »	206 50
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	8849 59	2764 48	565 70	12179 77
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	16190 66	3787 31	766 45	20744 42

Haro, 20 de Agosto de 1912.—El Contador, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro, 22 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Juan Díez del Corral.—El Secretario, Fermín Bañares.

Anuncios Oficiales

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1975

Ignorándose el actual paradero del mozo José Blanco Rodríguez, número 2 del cupo de este pueblo y reemplazo actual, cuyo último domicilio fué la peluquería situada en el Muro de la Mata, número 2, de la ciudad de Logroño,

se le cita por medio del presente para que se persone en esta Alcaldía á recoger el pase recibido de la Caja de Recluta, número 81 de de la Zona número 36, y dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos; advirtiéndole que de no verificarlo se le impondrán las penalidades establecidas en la misma.

San Vicente de la Sonsierra, á 21 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Alejandro Monge.

Regimiento Infantería de Ceuta, número 60.

Juzgado de Instrucción de Ceuta.

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado, y nombres de sus padres	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y particulares	Últimos domicilios	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Palacios Prado, Fernando Padres: } Fabián } Concepción	Nájera (Logroño), soltero, labrador.	22 años de edad, un metro y 601 milímetros.	Nájera. Se supone esta en Cuba.	Falta á concentración. Segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Francisco Jiménez. Treinta días de plazo.

Ceuta, 14 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Francisco Jiménez.